



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA
 MARAVEDIS ANO DE MIL
 SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Resuelto el Consejo =

En quanto a la segunda que prebiere que el sobrante que resulte del repartimiento hecho a los Pueblos de Concha y abiento y el de ponar de Camara se tenga por aumento de propios y asi mismo se observe y guarde en los Casos que prebiere

Por lo respecto a la tercera Diferencia que La tiene dado cuenta a los señores que pagan sus propios y Real facultad que hubo para su imposicion por lo que enuebo no tiene que practicar cosa alguna ni tampoco lo tiene en quanto a la quarta orden pues no tiene Impuesto mas Rentos que los que constan del testimonio remitido ni se Impondran sin Real facultad

Por lo que respecta a la quinta se halla en esta Real establecida la Junta que prebiere el Capitulo doce de la Real Instrucion de treinta de Julio del año antecedente eloque tiene dado cuenta al señor Intendente

Por lo que haze a la sexta en asunto de que los ramos arrendables o repartimientos que se hiciere para la paga de Reales Contribuciones o para otros gastos se remita anualmente a la Contaduria de la Intendencia testimonio Expresso. e su Importe con fe de no haberse repartido mas; se cumpla en el caso de hacerse algunos repartimientos para otros Reales Contribuciones

Por lo que mira a la septima y octava Real orden en razon de que se aplique el sobrante de la renta de aguardiente por valor de los propios; y que para justificacion del Importe del referido sobrante acompañe testimonio en sus cuentas; se guarde lo resuelto por su

